

AUTO DE ARCHIVO AA-76050112200014 (27 de abril de 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE LA SOLICITUD CON EXPEDIENTE No. 76050112200014"

La Curadora Urbana N°.1 del Municipio de Yumbo - Valle del Cauca, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, el Decreto nacional 1077 de 2015, especialmente sus artículos 2.2.6.1.2.2.4 y 2.2.6.1.2.3.4, y:

CONSIDERANDO

Que la señora MARIA DEL PILAR RENGIFO MONTERO, identificado con C.C. No. 29.973.569 de Cali, en calidad de propietaria, solicitó ante la CURADURÍA URBANA N°. 1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO, según radicación número 7650112200014 de 02/03/2022, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, para el predio identificado con cédula catastral 010107070007000, matrícula inmobiliaria 370-688908 y localizado en la CRA 4AN # 1AW 18.

Que una vez presentada la solicitud de licencia, se radicó en estado completo y numeró consecutivamente, en orden cronológico de recibo. Con dicha solicitud fueron presentados los documentos requeridos en la Resolución Nacional 1025 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con la normatividad urbanística, especialmente en la contenida en el Decreto 1077 de 2015, a dicha solicitud se le dio el trámite previsto por el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto Ibídem, procediendo a revisar el proyecto objeto de solicitud de manera integral, desde el punto de vista técnico, arquitectónico, urbanístico, estructural y jurídico.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.2.5 del Decreto Nacional 1077 de 2015, se procedió a realizar consulta al Departamento Administrativo de Planeación e informática de Yumbo sobre algunas condiciones urbanísticas del predio. Esta situación suspendió los términos del trámite mientras se resuelve la consulta por la autoridad, lo cual fue comunicado a la peticionaria mediante oficio del 28 de marzo de 2022.

Que mediante oficio de fecha 08 de abril de 2022, notificado el XX de abril de 2022, el Departamento Administrativo de Planeación e informática de Yumbo, dio respuesta a la consulta realizada por este Despacho, reactivando los términos del trámite.

Que el 26 de abril de 2020, la señora MARIA DEL PILAR RENGIFO MONTERO, identificado con C.C. No. 29.973.569 de Cali, en calidad de propietaria, solicitó el desistimiento



expreso de la petición con radicación número 7650112200014 de 02/03/2022, razón por la cual, se procede a declarar el respectivo desistimiento y archivo de la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, que señala:

"Artículo 2.2.6.1.2.3.4 Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.

(...)

Parágrafo. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso." (Decreto 1469 de 2010, artículo 37) (Subrayado y negrita fuera de texto)

Que en el mismo sentido, el articulo el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, dispone sobre el desistimiento expreso:

"Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."

Que Una vez quede en firme el presente Acto Administrativo que ordena el desistimiento, el interesado contará con treinta (30) días calendario para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado, en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría Urbana. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado.

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015, el pago de expensas canceladas por la radicación de una solicitud, en caso de que se niegue o esta sea desistida no se reintegrará al interesado.

Que teniendo en cuenta lo expuesto, la Curadora Urbana Nº. 1 de Yumbo,



RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ORDENAR EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO de la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de OBRA NUEVA con expediente No. 76050112200014, presentada ante la Curaduría Urbana No. 1 de Yumbo (Valle del Cauca) para el predio identificado con cédula catastral 010107070007000, matrícula inmobiliaria 370-688908 y localizado en la CRA 4AN # 1AW 18, teniendo en cuenta el incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, modificado por e I artículo 19 del Decreto Nacional 1783 de 2021 y el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 2. RECURSOS: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Curaduría Urbana N°. 1 de Yumbo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015 y el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3. NOTIFIQUESE a su titular el contenido del presente acto administrativo, y a cualquier persona que se haya hecho parte dentro del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yumbo (Valle del Cauca) a los —veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veintidós (2.022).

Cordialmente,

SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO
Curadora

CURADURÍA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO

Realizó: Abg. Zuleima Gaviria Abg. Karent Sánchez